



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de marzo de 2013

No. 53

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARIA DOLORES CORDERO GONZALEZ, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, UBICADO EN BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN SIN NUMERO, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1139, 1182, 1202, 338-A1, 339-A1, 340-A1, 1222, 1226, 1224, 1227, 1230, 1231, 1217, 1219, 1218, 1220, 1241, 187-B1, 1232, 1233, 1239, 1240, 1242, 1235, 1238, 1236, 337-A1, 336-A1, 1234 y 1237.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1225, 1228, 1229, 1221, 341-A1, 1223, 343-A1, 1216, 1214, 188-B1, 342-A1 y 1215.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LUGAR DE EXPEDICION:	ATLACOMULCO
FECHA DE EXPEDICION:	16/FEBRERO/2012
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/039/2012
EXPEDIENTE:	DRVTR/RLA/030/11
MUNICIPIO:	ATLACOMULCO
CONDOMINIO HORIZONTAL	

CIUDADANA

MARIA DOLORES CORDERO GONZALEZ
BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN S/N,
COL. BONGONI, ATLACOMULCO, MEXICO
PRESENTE.

En atención a la solicitud, para llevar a cabo un condominio horizontal, de tipo habitacional popular con trece áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN SIN NUMERO
Colonia o Localidad	BONGONI
Población	ATLACOMULCO
Municipio	ATLACOMULCO
Superficie	2,594.42 METROS CUADRADOS

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlacomulco; y 1, 2, 3 fracción IV y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se emite:

CONSIDERANDO

- I) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante la escritura pública número 6,865 de fecha trece de julio del año 1996, expedida por el Notario Público número 2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes asientos registrales: partida 310-319, volumen 95, libro primero, sección primera, de fecha 22 de agosto de 1996.
- III) Que para el condominio pretendido cuenta con las siguientes
 - III.1). Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, según se acredita con oficio número ODAS/DG/1586/03/2011, de fecha ocho de marzo del dos mil once, en el cual se señala la factibilidad para trece viviendas.
 - III.2). Sobre el Boulevard Salvador Sánchez Colín, se encuentran instaladas las líneas de energía eléctrica a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que existe la factibilidad de servicios para los catorce lotes resultantes.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con el Director General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Ciudadana María Dolores Cordero González, el condominio horizontal, de tipo habitacional popular, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	1,800.64
SUPERFICIE DE AREA VERDE DE USO COMUN	156.99
SUPERFICIE DE CIRCULACION VEHICULAR	556.59
SUPERFICIE DE RESTRICCION	12.36
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	67.84
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,594.42
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	TRECE
NUMERO DE VIVIENDAS	TRECE

SEGUNDO.- El plano de anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo para los lotes resultantes	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	ATLACOMULCO
ZONA	HABITACIONAL DENSIDAD 100
CLAVE:	H100A
USO(S) DEL SUELO:	HABITACIONAL
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	TRECE
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	80 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO	3.20 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN	20 % del predio
ALTURA MÁXIMA	CUATRO NIVELES con 12.00 METROS
SOBRE EL NIVEL DE:	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Número de cajones Uno por cada 120 m2. Por vivienda prevista.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5.50 del Libro y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que inicie las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
- III. Red de distribución de energía eléctrica.
- IV. Red de alumbrado público.
- V. Guarniciones y banquetas.
- VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
- VII. Jardinería y forestación.
- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- IX. Señalamiento vial.
- X. Las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el condominio a las áreas urbanas y sus servicios.

QUINTO.- Asimismo, previo al inicio de obras urbanización, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

- SEXTO.-** Deberá obtener de esta autoridad la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
- SEPTIMO.-** Se otorga un plazo de doce meses, para que termine las obras mencionadas y de aviso de la conclusión de las mismas a esta autoridad.
- OCTAVO.-** Una vez concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, estas deberán entregarse formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización en los términos y condiciones que al efecto establece el último párrafo del artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.-** Deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización, que establezca el presente acuerdo de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.
- DECIMO.-** El titular de la presente deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa del condominio.
- DÉCIMO PRIMERO.-** Deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral la presente autorización de subdivisión y su respectivo plano dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su emisión, lo anterior, con fundamento en el artículo 100 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente acuerdo de autorización surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su emisión.
- DÉCIMO TERCERO.-** Se expide la presente, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 94 fracción I y 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según consta en:
- DÉCIMO CUARTO.-** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 5,376.28 (CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo establecido en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante recibo de pago número IT-152606 expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México.
- Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de \$ 5,406.16 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México.
- DÉCIMO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- DECIMO SEXTO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 111 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - b) Sólo se podrán realizar actos, convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a las autoridades que corresponda, ejecutadas las obras de urbanización a su interior. La Secretaría de Desarrollo Urbano otorgará la autorización cuando se cumplan dichos requisitos, o se garantice la ejecución de las obras referidas, mediante fianza a su favor del Gobierno del Estado de conformidad a lo señalado en el artículo 111 fracción X y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - c) Deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como su promoción o publicidad. Sólo procederá dicha autorización cuando se encuentren concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria, según el artículo 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - d) El titular de la autorización o los adquirentes de las áreas privativas no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones según se dispone en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO NOVENO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA

EL DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

**GUILLERMO ESTRADA LEMUS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

OSCAR RIOS MACEDO.

En el expediente marcado con el número 42/2013, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por OSCAR RIOS MACEDO, respecto del bien inmueble ubicado en la calle "Luis Donaldo Colosio Murrieta", esquina con cerrada Luis Donaldo Colosio Murrieta, poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9 metros colinda actualmente con el señor ALBERTO DELGADILLO GOMORA, actualmente con Saúl Rebolare Hernández, al sur: 9 metros y colinda con la calle "Luis Donaldo Colosio Murrieta", al oriente: 15 metros y colinda con la calle cerrada Luis Donaldo Colosio Murrieta, al poniente: 15 metros y colinda con la señora Elodia Camacho Morán. Con una superficie total de 135 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzca en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a primero de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Licenciada María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1139.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 207/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE SALVADOR SANDOVAL CAMPOS, respecto del inmueble sin denominación ubicado en la Colonia denominada Oxtoyohualco, en el poblado del Barrio de Purificación, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 5 de marzo del año 2013, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 9 de marzo de 1980, adquirió del C. JUAN CHAVEZ ALVA, el inmueble antes señalado que mide y linda: noroeste: 116.20 metros y linda con parcela 19 y/o René Monterrubio Robles; al suroeste: 145.67 metros con parcela 31 y/o Enrique Pérez Rodríguez y/o Francisco Pérez Ortega; al noreste: 151.73 metros y linda con camino sin nombre y actualmente calle Tlateles; al sureste: 122.98 metros linda con camino sin nombre y actualmente es calle del Mezquite, con una superficie aproximada de: 17,783.033 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal del Barrio de Purificación Teotihuacán, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los siete días de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 5 de marzo de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1182.-14 y 19 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 23/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN MAYA RAMIREZ, Endosatario en Procuración de CATALINA MARGARITA ROJAS TORRES, en contra de JUAN LUIS MARTINEZ OLIVARES, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, dictó un auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, a través del cual, se señalan las diez horas del día veintiséis de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: sala sin marca, ni modelo, ni número de serie, de tres piezas, con tela con estampado a rallas en color verde y naranja, con laterales en vinilk color rojo, mesa de centro circular, sin marca ni modelo ni número de serie, de 80 cm. de diámetro, tapete estampado, sin marca, ni modelo, ni número de serie, de dimensiones de 2.50 m por 2.00 m. refrigerador marca Mabe de 14 pies de capacidad, modelo 1611B, número de serie 9611EPO7625, color blanco, televisión marca RCA, de color de 21", modelo 20F511T, número de serie F425EOJ82, chasis color gris, sin control remoto. Sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$6,100.00 (SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en términos del artículo 1063 del Código de Comercio, por lo que háganse las publicaciones de Ley en la GACETA DEL GOBIERNO, la tabla de avisos de este Juzgado así como en el periódico de mayor circulación de la localidad por tres veces dentro de tres días, se convocan postores.-Temascaltepec, México, a veinte de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. David Alfonso Espinosa Avilés.-Rúbrica.

1202.-15, 19 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

CATALINA ELSA FRAGOSO BARRIENTOS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 168/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), respecto de una fracción del predio denominado "Teodora, Garita Criztilla", ubicado en el poblado de San Francisco Coacalco, actualmente calle 12 de Febrero, número 10, Colonia Centro, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 230.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.69 metros y colinda con propiedad de Guillermo Mosig Azcárraga, al sur: en 19.69 metros y colinda con Ma. Magdalena Márquez Morfín, al oriente: 13.14 metros colinda con Francisco Luciano Márquez Morfín, al poniente: en 13.89 metros colinda con calle 12 de Febrero. Y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el autor por medio del contrato de compraventa celebrado con RAFAEL LEONARDO MARQUEZ MORFIN, en fecha veinte (20) de junio de dos mil uno (2001), manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título

de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

338-A1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 189/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA TERESA PEREZ LUNA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Vista Guadalupe número 19, Colonia Santa Cecilia, poblado de San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 140.55 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.50 metros, con Manuel Lucas, al sur: 9.25 metros, con Abraham Cossio Ortiz, al oriente: 15.00 metros, con calle pública o vereda pública, actualmente Vista Guadalupe, al poniente: 15.00 metros, con Apolinar Sánchez Avelino.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece, se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con ésta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los seis días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

338-A1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE RAMIREZ RIVERA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 168/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en: inmueble identificado como el número oficial ocho, de la cerrada Veinticuatro de Febrero, del Barrio Las Animas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 237.105 metros, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.60 m con Mónica Villarreal Olivera, al sur: 24.3 m con Regina Salinas, al oriente: 90.90 m con Rafael Villarreal Falcón, al poniente: 90.90 m con calle cerrada Veinticuatro de Febrero.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno de febrero de dos mil trece, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

338-A1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por CASTILLO BONILLA FRANCISCO y COPROPIETARIOS en contra de NELLY NIEVES IRIARTE CHAVARRI y RUBEN CERVANTES JAUREGUI, expediente número 613/1994, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble embargado, identificado como Mirtos número 8, lote 21, manzana 70, Sección Lomas, del Fraccionamiento San Mateo, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo para esta segunda almoneda es la cantidad de \$1'176,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

339-A1.-19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, se le hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA REINA ANTUÑA, también conocida con el nombre de MARIA EUGENIA REINA ANTUÑA DE PAEZ, llevando el apellido de mi esposo ya fallecido o también conocida como MARIA EUGENIA REINA ANTUÑA VIUDA DE PAEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 748/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a) De conformidad con el contenido de la sentencia de adjudicación que es firme y causó ejecutoria, en el expediente 1231/11, emitida por el Juez Quinto de lo Familiar con Residencia en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, se me adjudico la totalidad de los derechos de propiedad de la propiedad aquí descrita (Auto de foja doscientos dieciséis (216), en consecuencia se reclama el expediente cumplimiento al contenido de la sentencia firme que en su caso se dicte, y declare el otorgamiento y firma de escritura y la cancelación y/o extinción del derecho inscrito o anotado en el Registro Público de Tlalnepantla en el Estado de México, dado que la suscrita como ya quedo acreditado, se adjudico mediante la sentencia de adjudicación que es firme y causo ejecutoria, en el expediente 1231/11, emitida por el C. Juez Quinto de lo Familiar con Residencia en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, la totalidad de los derechos de propiedad (Auto de foja doscientos dieciséis (216), de mi finado esposo, el de cuyos señor GUSTAVO ADOLFO PAEZ Y VEJAR, en relación con el inmueble identificado como el "Lote de terreno y casa habitación, Folio Real: 00068251, con Clave Catastral 1000813003000000,

marcado con el número tres, de la manzana ochenta y cinco, del Fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, Sección Segunda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con superficie de novecientos sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y tres decímetros, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en catorce metros, con calle sin nombre; al noroeste: en cuarenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con el lote cuatro; al sur: en veintisiete metros, con lote uno de la manzana ochenta y cuatro; y, al este: en cuarenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con lote dos.”; b) Una vez que la sentencia de la presente acción sea declarada firme y que haya causado ejecutoria, habrá de ejecutarse la cancelación y/o extinción del derecho inscrito o anotado correspondiente al Folio Real: 00068251, de la Sección Primera, Libro Primero, volumen 1372, inscripción 433, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, que obra registrado en la Oficina Registral del Estado de México, que se encuentra a la fecha a nombre y a favor del demandado JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR; de conformidad con el contenido del artículo 8.38 fracción II del Código Civil del Estado de México; c) Resuelta y declarada procedente la acción de otorgamiento y firma de la escritura que corresponda, dicha sentencia, en su caso, deberá de ser protocolizada ante el Notario Público Número 175, en el Distrito Federal, señor Licenciado Miguel López Lira Acevedo, cuya dirección es la ubicada en Quebrada 204, en la Colonia Narvarte, con teléfono 55197681 y Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal; sentencia que servirá como mi título de propiedad; debiéndose ordenar en consecuencia su inscripción a mi nombre en la Oficina Registral de Tlalnepantla, Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a lo que previenen los artículos 7.74, 8.5 fracciones I y II, 8.5.1 y demás aplicables del Código Civil mencionado anteriormente; d) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese al demandado JORGE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los seis días de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

340-A1.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES.

LA SEÑORA LAURA JULIETA CASTAÑEDA GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, LE DEMANDA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 128/2012; LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE; LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR RESOLUCION JUDICIAL DE SU MENOR HIJO DIEGO EDUARDO JIMENEZ CASTAÑEDA, POR EL ABANDONO DE SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, DEL DEMANDADO CON SU MENOR HIJO ANTES CITADO; BASANDO SU PRETENSION Y ACCION, EN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO, “EN FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, CELEBRE MATRIMONIO CIVIL CON EL AHORA DEMANDADO SEÑOR EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, DE NUESTRO MATRIMONIO Y DURANTE LA VIDA EN COMUN QUE LLEVAMOS, PROCREAMOS UN HIJO DE NOMBRE DIEGO EDUARDO JIMENEZ CASTAÑEDA, QUIEN TIENE EN LA ACTUALIDAD LA EDAD DE SEIS AÑOS; NUESTRO ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO ESTABLECIMOS EN LA CALLE DE MARGARITA QUINCE IZCALLI II, MUNICIPIO DE METEPEC; EL DEMANDADO EN EL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, ABANDONO EL DOMICILIO EN EL CUAL VIVIAMOS, DEJANDO SIN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA MANUTENCION TANTO DE LA SUSCRITA COMO DE NUESTRO MENOR HIJO DIEGO EDUARDO JIMENEZ CASTAÑEDA; DESDE LA FECHA QUE DEJO ASENTADA EN PARRAFOS ANTERIORES VIVO SEPARADA DEL DEMANDADO, SIN TENER NINGUN TIPO DE RELACION O ACERCAMIENTO CON EL DEMANDADO, MOTIVO POR EL CUAL LE DEMANDO LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE CON EL DEMANDADO; EN VIRTUD DE QUE EL DEMANDADO HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS PARA CON NUESTRO MENOR HIJO DIEGO EDUARDO JIMENEZ CASTAÑEDA, A PESAR DE EXISTIR RESOLUCION JUDICIAL OBLIGANDOLO PARA ELLO, ES POR ELLO QUE DEMANDO LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SOBRE MI MENOR HIJO, HASTA EN TANTO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 4.224 FRACCION II SEGUNDO PARRAFO; POR TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO DEL DEMANDADO EDUARDO TONATIUH JIMENEZ CORTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE EMPLAZA A JUICIO, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A CONTESTAR LAS PRESTACIONES QUE LE SOLICITA EL SOLICITANTE, POR SI MISMO, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRA EN SU REBELDIA HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, POR LISTA Y BOLETIN; PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MERCEDES LIEVANOS ANGELES.-RUBRICA.

1222.-19 Marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 03/2013, JUANA RAMIREZ MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado “El Olivo” que se encuentra ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número específico, en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros linda con Ventura Tenorio; al sur: 12.00 metros linda con calle Cinco de Mayo; al oriente: 53.55 metros linda con Alejandro Pérez Moreno, al

poniente: 55.00 metros linda con María Dolores Alarcón Flores. Con una superficie de 650.93 metros cuadrados aproximadamente. Al tenor de los siguientes hechos:

A manera de llevar el debido orden en cuanto a los elementos justificados de lo solicitado anexa la siguiente documentación:

A) Contrato de compra venta de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por el ocursoante y el vendedor FRANCISCO JAVIER GOMEZ GARCIA;

B) Certificado de no inscripción;

C) Boleta de pago predial con fe de erratas y certificado de no adeudo predial;

D) Plano descriptivo y de localización;

E) Constancia del Comisariado Ejidal;

F) Acta circunstanciada;

Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que sobre el predio citado ejerce en forma material e inmediata su posesión desde el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Finalmente, mediante proveído dictado en fecha ocho de enero de dos mil trece, se tuvo por admitida su Solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veinticinco de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica. 1226.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil señaló las trece horas del día diecisiete de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de EDUARDO MENDIETA PEREZ y OTRO, expediente número 1085/11, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el No. 40 de la calle Paseo de Santa Rosa y terreno en que está construida y que le corresponde que es el lote No. 40 de la séptima sección, Fraccionamiento La Asunción, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4'331,300.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 21 de febrero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica. 1224.-19 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 245/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO REYNALDO OSORNO MILLAN, en su carácter de endosatario en procuración del LICENCIADO RAUL DOMINGUEZ CUAN, en contra de CARMEN ISLAS GALVAN, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha seis de marzo del dos mil trece, se señaló las diez horas del día quince de abril del año dos mil trece, para

que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: lote de terreno y casa habitación ubicado en la calle de Rafael Herrera número oficial veintiséis, manzana cincuenta y cuatro, lote veintiuno, Colonia Jesús Jiménez Gallardo del módulo social San Javier, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros con lote 19, al sur: 17.40 metros con lote 23, al oriente: 9.21 metros calle Rafael Herrera número 26, al poniente: 8.67 metros con lote 20. Con los siguientes datos registrales: Volumen 447, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1001, Folio 775, de fecha 10 de febrero del 2003, sirviendo de base para el remate arrojando la cantidad de \$1,440,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial o GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 06/03/13.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1227.-19, 25 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 954/10, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS GARDUÑO GOMEZ, promovido por NICOLAS GARDUÑO ARANDA y OTROS, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a JUANA MEZA DOMINGUEZ, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de NICOLAS GARDUÑO GOMEZ.

HECHOS:

1.- El autor de la sucesión intestamentaria que se denuncia Señor NICOLAS GARDUÑO GOMEZ, falleció el 25 de agosto del año 2010, siendo su último domicilio el ubicado en Yebucivi, domicilio conocido en Almoloya de Juárez, México, y perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, México, lo que se acredita con la copia certificada del acta de defunción que agrego al presente escrito como anexo uno.

2.- Los suscritos somos herederos del de cujus y para tal efecto acreditamos nuestro entroncamiento con nuestras partidas de nacimiento certificadas que acompañamos a la presente como anexos dos al cinco. Aclarando que existe otra hermana de nombre RAMONA GARDUÑO ARANDA, misma que tiene su domicilio conocido en San Bartolo Tlalmimilolpan y perteneciente a Metepec, Estado de México.

3.- Los suscritos ignoramos si el de cujus dejó o no disposición testamentaria alguna por lo que solicitamos de su Señoría gire los oficios respectivos al Archivo General de Notarías y Registrador de la Propiedad y del Comercio para que informen sobre el particular.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada JUANA MEZA DOMINGUEZ, por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro

del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedan los autos a la vista del Notificador de la adscripción para que proceda a fijar en la pueda del Juzgado copia iniegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, Estado de México, a veintiséis de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1230.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MALVAMEN S.A. DE C.V. y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 747/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GARCIA DE LEON MIGUEL ANGEL, en contra de MALVAMEN S.A. DE C.V. y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- Del C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ y la persona moral MALVAMEN S.A. DE C.V., la usucapión del inmueble identificado como local 109, planta baja del centro comercial "CENTER PLAZAS", ubicado en la calle Av. Hank González, número exterior 50, manzana 29, lote 1, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- De ambos el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda, en las siguientes consideraciones de hecho y precepto de derecho. 1.- Con fecha siete de febrero del año dos mil cinco el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, en calidad de vendedor y el que suscribe en calidad de comprador y de los testigos MARIA DE JESUS OLVERA ALVAREZ y MARIA DE JESUS AREVALO ROMERO, celebrando contrato privado de compraventa del inmueble mencionado en la prestación del inciso "A", inmueble registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, con la partida 762, volumen 1252, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, con titular registral es MALVAMEN S.A. DE C.V., con una superficie de 17.88 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 4.59 m con circulación interior, sur: 4.39 m con local ciento diez, oriente: 4.14 m con circulación interior, poniente: 4.14 m con rampa de acceso vehicular. En el contrato base de la acción se aprecia la compraventa de dos locales más el ciento diez y ciento once en el mismo centro comercial en mención. Acreditando con contrato privado de compraventa de fecha siete de febrero del año dos mil cinco, en copia certificada, ya que no cuento con el original ya que dicho documento lo extravié, así mismo acreditando el local que pretendo prescribir a mi favor con el certificado de inscripción de fecha treinta de mayo del año dos mil doce, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, contando con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A., hoy BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, solicitando se ordene la notificación a la anterior institución bancaria, a efecto de que la sentencia que se llegare a dictar en el presente asunto le pare perjuicio a lo que su derecho convenga. El último domicilio del codemandado JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, fue en el propio local materia del presente Juicio, desconociendo también el de la otra codemandada MALVAMEN S.A. DE C.V., solicitando se notifique vía edictos del presente procedimiento. 2.- El inmueble en mención lo adquirí mediante contrato privado de compraventa por la cantidad de \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pagada al momento de la firma del contrato por los tres locales en mención con anterioridad. 3.- La posesión fue entregada el mismo día de la firma del multicitado contrato por el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ. 4.- Se ha pagado todos y cada uno de los impuestos

que genera dicho inmueble, reconociéndome como propietario del bien inmueble, expidiéndome una constancia de autorización de fecha veinticinco de marzo del año dos mil cinco, por el Centro Comercial Center Plazas. 5.- Poseyendo más de cinco años el inmueble, pagando todas y cada una de las contribuciones de la Ley y actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario en forma pacífica, pública y de buena fe. Así mismo se me otorgue documento idóneo para ostentar mi calidad de propietario ante terceros e inscribirlo en el Registro correspondiente y todos y cada uno de los hechos narrados le constan a C. MARIA DE JESUS OLVERA ALVAREZ y MARIA DE JESUS AREVALO ROMERO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece.

Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1231.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA ADELINA DIAZ TRUJILLO.

En el expediente marcado con el número 1389/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por PEDRO ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ, en contra de ADELINA DIAZ TRUJILLO, se ordena el emplazamiento a la demandada, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, de que me he convertido en propietario por haber operado en mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA, respecto de una fracción de un inmueble mayor, ubicada en la calle Benito Juárez número 108, Santa María Rayón, Estado de México. B).- La cancelación parcial del registro, que existe a favor de la señora ADELINA DIAZ TRUJILLO, respecto de la fracción del inmueble materia de este juicio y su consecuente inscripción a favor de la propia ADELINA DIAZ TRUJILLO, cuyos datos de inscripción son: número 966, a fojas 146, del Libro de la Sección Índice en treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, hoy capturado y descrito en sistema, en el folio real electrónico número 00036795, cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen en el presente juicio. En consecuencia mediante acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil trece, se ordena el emplazamiento a la demandada: ADELINA DIAZ TRUJILLO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación

en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase a la demandada, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil trece, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1217.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 74/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en su carácter de Apoderada Legal del señor FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, en contra de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones A). La propiedad por prescripción positiva del lote de terreno número treinta, de la fracción 37 de la Sección Las Vegas, ubicado en el Fraccionamiento Avándaro en Valle de Bravo, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se expresan y la cancelación de la inscripción en la partida número 781, Volumen 26, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho y que aparece a favor de LA PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A., consta de 1800 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Por el noroeste: con 60.00 metros colindando con el lote 31; por el suroeste: con 30.00 metros colindando con lote 27 por el noreste: 30.00 metros colindando con Vega del Llano por el sureste 60.00 metros con lote 29. En fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato privado de compraventa adquirió ANGELICA MERCADO ENRIQUEZ de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A., el lote antes descrito. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México mediante auto de fecha dos de agosto del año dos mil doce, ordenó emplazar a la demandada PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A., por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, veintidós de noviembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1219.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 633/10, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por MIGUEL ANGEL SAN LORENZO MADERO, en contra de PROPULSORA VALLE DE BRAVO, S.A. y OTRO, de

quien demanda las siguientes PRESTACIONES. A). Se declare que ha operado en mi favor la USUCAPION, y he adquirido por prescripción positiva la propiedad de los lotes 12 de la fracción 23 de Fontanas y el 12 de la fracción 26 de Fontanas en Avándaro, Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al este: 67.68 metros con lote Once de la misma fracción; al oeste: 110.65 metros con los lotes Cuatro, Tres, Catorce y Quince de la misma fracción; al sureste: 64.60 metros con Ruta del Bosque, con una superficie de 2942.46 metros y al norte: 53.83 metros con lote Once de la misma fracción; al sur: 82.70 metros con lote Trece de la misma fracción; al este: 41.07 metros con lote Ocho de la misma fracción; al oeste: 16.70 metros con Fontana Baja y en 23.20 con Fontana Bella, con una superficie de 2618.80 metros cuadrados. B). Como consecuencia de lo anterior la cancelación total de la inscripción que a favor de PROPULSORA DE VALLE DE BRAVO, S.A., bajo las partidas número 275 y 334 del volumen 26, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, se encuentran inscritos en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. C). La inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietario de los inmuebles en cuestión. HECHOS: 1.- Con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y dos, el señor ENRIQUE MARURI ESPARZA, adquirió de PROPULSORA DE VALLE DE BRAVO, S.A., los lotes de terrenos descritos en el proemio de esta demanda, mediante contrato privado de compraventa y el suscrito adquirí los terrenos mediante contrato privado de compraventa del señor ENRIQUE MARURI ESPARZA, en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, entrando desde esa fecha en posesión de los mismos, y toda vez que los demandados en ningún momento me han entregado las escrituras respectivas, por lo que me veo en la necesidad de demandarlos en la vía y forma propuesta. 2.- Pero por el tiempo transcurrido con independencia de mi causa generadora de posesión, planteo la usucapión de mala fe. 4.- De las certificaciones expedidas por el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se desprende que los inmuebles mencionados se encuentran inscritos a favor de la ahora demandada. 5.- No obstante de las múltiples gestiones judiciales que ha realizado para que la demandada le entregara la escritura pública de compraventa, que acredite la propiedad que tengo sobre el lote, ya que la posesión la tiene desde el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, además lo ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y por más de diez años, tiempo suficiente para la consumación de la usucapión de mala fe, en términos de los artículos 910 a 912 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se producen a mi favor los efectos de la usucapión, por lo tanto me he convertido en el propietario de los lotes por prescripción positiva, por lo que solicito de este H. Juzgado se me declare legítimo propietario y se ordene la inscripción de la inscripción que lo haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos de los autos de fechas diez de agosto del año dos mil seis y cuatro de octubre del año dos mil doce, ordenó emplazar a los demandados PROPULSORA DE VALLE DE BRAVO, S.A., y ENRIQUE MARURI ESPARZA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las

personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, veintidós de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1218.-29 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.-Se hace que en el expediente número 491/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, USUCAPION promovido por ANGELICA MERCADO ENRIQUEZ en contra de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo México, la Juez del Conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial; Relación Sucinta de la demanda; **PRESTACIONES:** La propiedad por prescripción positiva del lote de terreno número veintitrés, de la sección 14, de Fontanas, ubicado en el Fraccionamiento Avándaro en Valle de Bravo, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se expresan: consta de 769.46 metros cuadrados, mide y linda; al norte: mide 31.94 metros colinda con lote 22; al este: mide 64.70 metros y colinda con Fontana Alta; al oeste: 32.60 metros colinda con Arroyo de Mónica, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos registrales: partida número 136, volumen 26, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho (20 de julio de 1978) aparece a favor de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., **HECHOS:** I.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, y que en original se exhibe del lote de terreno número Veintitrés, de la sección 14, de Fontanas, ubicado en el Fraccionamiento Avándaro en Valle de Bravo, Estado de México, y se encuentra inscrito bajo el número partida 136, volumen 26, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho (20 de julio de 1978).- II.- Ahora bien el inmueble que se cita en el punto anterior y para los efectos de identificación consta de 769.46 metros cuadrados; al norte: mide 31.94 metros colinda con lote 22; al este: mide 64.70 metros y colinda con Fontana Alta; al oeste: 32.60 metros colinda con Arroyo de Mónica. III.- Mediante contrato privado de compraventa el señor RUBEN DOMINGUEZ GOIZ, adquirió de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., el lote descrito en el hecho dos, y por CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA adquirí del señor RUBEN DOMINGUEZ GOIZ, el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el lote motivo del presente juicio y desde ese momento tengo en posesión el terreno en cuestión, pero es el caso que a la fecha no tengo la escritura y me veo en la necesidad de demandar en esta vía, adjunto el original de contrato mencionado. Y por el tiempo transcurrido con independencia de la causa generadora de posesión, se plantea de mala fe la usucapión. IV.- Con la finalidad de acreditar la posesión que tengo del lote, promuevo en esta vía, ya que la posesión la tengo desde hace más de diez años, en concepto de propietaria, tiempo suficiente para que proceda la usucapión de mala fe, como lo dispone el artículo 910 a 912 del Código de Procedimientos Civiles, como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, ya que procede en mi favor la usucapión y me he convertido en propietaria del terreno antes referido. V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el lote de terreno descrito e identificado la suscrita lo he venido poseyendo en calidad de

propietaria desde el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mantenimiento de limpieza, mejoras por cuenta de mi propio peculio etc...por lo que de acuerdo con la Ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor y, por ende judicialmente pido se me declare propietaria respecto del inmueble en cuestión y se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, la sentencia que dicte este H. Juzgado.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rubrica.

1220.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 808/2010, Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de CORTES JUAREZ JUAN CARLOS. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez treinta horas del día doce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO del bien inmueble hipotecado ubicado en Geranio número 79, lote 7, manzana 108, Colonia Tamaulipas Sección El Palmar, Código Postal 57130, Nezahualcóyotl, Estado de México, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., valor mayor de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en las puertas del Juzgado.-México, D.F., a 15 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

1241.-19 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 312/2013, GABRIELA TLASECA GARCIA, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, respecto del terreno denominado "El Zacatal", ubicado en Avenida Juan Flores y Casa, Barrio Calayuco, C.P. 56850, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 138.6 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, 13.00 metros con Avenida Juan Flores y Casa; al sur: 08.00 metros con Gabino Tlaseca De La Rosa; al oriente: 13.20 metros con calle Cuauhtémoc; y al poniente: 13.30 metros, con Gabino Tlaseca De La Rosa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a los cuatro días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: diecinueve de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

187-B1.-19 y 22 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MAGDALENO GONZALEZ PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que JOSE LUCIANO GONZALEZ RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 896/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión promovido por JOSE LUCIANO GONZALEZ RODRIGUEZ en contra de MAGDALENO GONZALEZ PEREZ, del inmueble ubicado en el lote 25, manzana 39, calle Poniente 28, número 361, Colonia Reforma Ampliación Perla de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 121.20 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 26, al sur: 15.00 metros con lote 24, al oriente: 08.05 metros con lote 02, al poniente: 08.10 metros con calle Poniente 28.

La parte actora manifiesta que con fecha 4 de marzo de 1980, adquirió en propiedad y posesión del lote de terreno materia del presente asunto mediante una cesión de derechos, desde la fecha de la entrega del inmueble dice ostentarlo en su carácter de propietario, de manera continua e ininterrumpida, pública de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales libro 1, sección primera, partida 392, volumen 91, de fecha 9 de mayo de 1979. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 28/febrero/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1232.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TECHNOGAR, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que JUAN OSCAR VILLEGAS GONZALEZ, le demanda en el expediente número 693/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 4 de la manzana 10 del Fraccionamiento Prados de Aragón y que para mayor ubicación se encuentra ubicado en calle Prado de Alamo número 55 Bis, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 156.00 metros cuadrados, manifestando que dicha superficie se encuentra dividida en dicho lote de terreno que tiene una superficie total de área privativa construida de 77.19 metros cuadrados y área privativa abierta de 33.77 metros cuadrados, planta alta y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 19.50 metros con lote tres, al sur: 19.50 metros con lote cinco, al oriente: 8.00 metros con lote 63, y al poniente: 8.00 metros con calle Prado del Alamo, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera: al norte: 6.325 metros con cuarto de lavado, acceso planta alta, 3.00 metros con recámara tres y cubo de jardín planta baja 2.775 metros con estancia – comedor, cubo de

acceso a escaleras, al sur: 8.10 metros con recámara uno y dos y lote cinco, 1.00 metro con recámara tres y cubo de jardín planta baja, 3.00 metros con estancia – comedor y cubo de acceso y cochera planta baja, al oriente: 2.88 metros con recámara uno y cubo de jardín planta baja 3.10 metros recámara y cubo de jardín planta baja, 2.02 metros con cuarto de lavado y cubo de jardín planta baja, al poniente: 2.88 metros con recámara dos y cubo de acceso y cochera planta baja, 3.10 metros con estancia – comedor y jardín planta alta y 2.02 metros con cubo de acceso y escalera planta alta, área privativa abierta 33.77 metros cuadrados, A) Acceso y cochera, al norte: 8.27 metros con lote tres, al sur: en 5.50 metros con acceso y cochera planta baja, al oriente: en 3.10 metros con estancia – comedor, 2.02 metros con cubo de acceso y escalera a planta alta, al poniente: en 5.12 metros con calle Prado de Alamo. La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco con la señora GUADALUPE VEGA DURAN, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha desde tiene en posesión real y material del inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, por lo que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia, el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 456, volumen 148, sección primera, libro primero, de fecha uno de marzo de 1984, cuyo folio real electrónico es 00051229. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha siete de marzo del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el once de marzo del dos mil trece.-Fecha de acuerdo siete de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

1233.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 1191/2012.
JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.**

La señora MINERVA YAZMIN AVALOS VARGAS, por su propio derecho, en fecha nueve de noviembre del dos mil doce, solicitó de JOSE DE JESUS GONZALEZ AGUILAR, la disolución del vínculo matrimonial, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, Hechos: 1.- En fecha trece de marzo de 2010, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Establecieron su domicilio conyugal dentro de la jurisdicción de este Juzgado. 3.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 4.- Llevan aproximadamente un año de separados, rompiéndose los fines del matrimonio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se propone el siguiente:

C O N V E N I O

PRIMERA: No se realiza pronunciamiento sobre guarda y custodia en virtud de que no se procrearon hijos.

SEGUNDA: No se hace manifestación alguna en relación al régimen de visitas y convivencia, toda vez que no se procrearon hijos.

TERCERA: El domicilio conyugal lo habitará el C. JOSE DE JESUS GONZALEZ AGUILAR, quien se hará cargo del pago de renta y servicios del inmueble.

CUARTA: Los cónyuges no se proporcionarán alimentos.

QUINTA: No hay bienes susceptibles de liquidar, además del régimen de separación de bienes bajo el cual contrajeron matrimonio. En virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero del señor JOSE DE JESUS GONZALEZ AGUILAR, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, informando al señor JOSE DE JESUS GONZALEZ AGUILAR, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Se dejan a disposición de JOSE DE JESUS GONZALEZ AGUILAR, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena su publicación veinticinco de febrero de dos mil trece.-Funcionario emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

1239.-19 marzo, 1 y 10 abril.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 11/10.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AGUSTIN MARTINEZ LOPEZ e IRMA ARANA ROSAS DE MARTINEZ, expediente número 11/2010, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas veinte y dieciocho de febrero en relación con el auto del quince de enero del año dos mil trece, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el departamento 3 del edificio "C" del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 29 de la calle Paseo de los Arboles, lote 3 de la manzana III, del Fraccionamiento "Valle del Tenayo", ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y que es la

cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las doce horas del día dieciséis de abril de dos mil trece.-México, D.F., a 25 de febrero del año 2013.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

1240.-19 marzo y 4 abril.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE G en contra de RAUL SILVA ZAMBRANO, expediente 158/2009, el C. Juez dictó un auto de fecha diecisiete de enero del año en curso que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de abril del dos mil trece, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda número 11 del condominio marcado con el número 21, de la calle Libertad, lote número 18, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$296,880.00 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. . . ."

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial y Boletín Judicial de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 08 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1242.-19 marzo y 5 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente número 217/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SONIA LEGORRETA MORENO, en contra de MARIA ADELA ROSAS PEREZ y ANTONIO LUIS DE LA CRUZ PACHECO, se señalaron las once horas del día treinta de abril de dos mil trece, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto del bien embargado mediante diligencia de fecha veinte de junio de dos mil once, consistente en casa número cuarenta y uno lote F, en el Fraccionamiento Galaxias, San Lorenzo, ubicado en la vialidad José López Portillo, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y datos registrales son los siguientes: nororiente: 8.5000, ocho punto cinco mil con casa cuarenta y dos 42, al surponiente: 8.5000 ocho punto cinco mil con casa cuarenta 40, al suroriente: 4.3500 cuatro punto tres mil quinientos con casa cincuenta y seis 56, al norponiente: 4.3500 cuatro punto tres mil quinientos con área común del condominio cajón de establecimiento número 41 cuarenta y uno, indiviso del 1.7544% sobre áreas comunes con una superficie total de 51.3355 metros con clave catastral 1010062245010041. Datos registrales volumen 435, libro primero, partida número 1103, de fecha veinticinco de junio de dos mil uno (2001) a nombre de ANTONIO LUIS DE LA CRUZ PACHECO, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto determinado por los peritos de las partes.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como también en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Notificadora en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Rosaura Miranda Plata.-Rúbrica.

1235.-19, 25 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 102/11 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por BLANCA CECILIA MENDEZ CALDERON en contra de RENE DOMINGUEZ MADRID, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble, consistente en el lote número dos del camino Toluca - San Miguel Zacango, en el poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, México, actualmente con el número oficial terreno con construcción marcado con el número 519 (quinientos diecinueve) de la calle Alpinismo del poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, México, Código Postal 50170, con una superficie de 1,709.22 con las siguientes medidas y colindancias: al norte 88.00 metros con lote uno de la subdivisión, al sur: con 98.30 metros con propiedad particular; al oriente: con 17.68 metros con propiedad particular; y al poniente: en una línea inclinada 22.00 metros con calle Alpinismo, mismo bien que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida número 1208-14390, del volumen 318, fojas 22 del libro primero lote, sección primera, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, libro primero sección primera de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, con clave catastral número 101 243 000 200 0000, con un valor de \$9,169,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); debiéndose anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, mediando entre la última publicación del edicto la almoneda por lo menos siete días, convóquense postores.-Funcionario emisor: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara, acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil trece.-Rúbrica.

1238.-19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: ADRIANA CASTILLO BECERRIL:

En el expediente 1833/2012, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por ALEJANDRO MEJIA ALANUZA en contra de ADRIANA CASTILLO BECERRIL, el actor ALEJANDRO MEJIA ALANUZA es su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que le une a la señora ADRIANA CASTILLO BECERRIL, con quien tiene más de tres años de vivir separado desde el veintidós de noviembre de dos mil nueve, y sin que hasta la fecha exista interés por parte de los cónyuges de reanudar vida marital desconoce el paradero de aún su cónyuge, quien salió del domicilio a consecuencia de suscitarse problemas de incompatibilidad y no ha vuelto a saber nada de su paradero, por lo que ambos consortes han realizado de manera independiente sus vidas, habitando en domicilios distintos ante esta situación y resultado evidente del matrimonio (ayuda mutua, vida en común, respeto) dejaron de cumplirse

desde hace tres años, es imprescindible se realice legalmente la disolución de vínculo matrimonial que nos mantiene unidos desde fecha 27 de noviembre de dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Oficialía del Registro Civil número 01 de Ixtlahuaca, México, bajo el acta 00124, del libro 01, de su unión procrearon a dos menores de nombres OMAR y XIMENA de apellidos MEJIA CASTILLO los cuales cuentan con la edad de seis y tres años respectivamente, deben de continuar confiada durante el procedimiento y una vez concluido a su señora madre ADRIANA CASTILLO BECERRIL, toda vez que han permanecido a su lado y desde hace tres años el actor no tiene ninguna clase de contacto con ellos desconociendo por completo su paradero, respecto al régimen de convivencia a la cual tengo derecho con los menores hijos OMAR y XIMENA de apellidos MEJIA CASTILLO, se efectuó de la siguiente manera: los fines de semana (sábado y domingo) de ocho días en un horario de nueve de la mañana a cinco de la tarde. Por lo que respecta a los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y decembrina, marcados por el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública, serán divididos en partes iguales entre ambos progenitores, es decir 50 por ciento para cada uno de los progenitores, solicitando el suscrito el primer término medio aritmético y el segundo para la hoy demandada, lo anterior con la finalidad de garantizar la estabilidad física, emocional e integral de los citados menores, el último domicilio que habito la cónyuge demandada fue el ubicado en el poblado de Ejido de San Lorenzo Toxico, manzana 6, domicilio conocido, Municipio de Ixtlahuaca el cual será designado para el cónyuge varón; cantidad por concepto de alimentos, por cuanto hace al cónyuge varón refiere que mi capacidad económica actual únicamente me permite proporcionar a mis menores hijos OMAR y XIMENA de apellidos MEJIA CASTILLO, por concepto de pensión alimenticia un día de salario mínimo vigente en esta zona económica, la cual consignaría de manera semanal ante este H. Juzgado. El Juez del conocimiento dictó auto el veintiséis de noviembre de dos mil doce, se admite, la demanda en la vía de Procedimiento Especial, con la solicitud y convenio se ordena dar vista a ADRIANA CASTILLO BECERRIL, se giren oficios, para investigar domicilio actual y paradero de la cónyuge ADRIANA CASTILLO BECERRIL, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público se involucren derechos relacionados con los menores OMAR y XIMENA de apellidos MEJIA CASTILLO, con la finalidad de que intervenga y formule pedimento tendente a garantizar sus derechos.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintiocho de febrero de dos mil trece; toda vez que, el promovente ignora el domicilio de la cónyuge ADRIANA CASTILLO BECERRIL, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y del proveído de veintiséis de noviembre del dos mil doce, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer en este Juzgado, apersonarse al presente asunto más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de insistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta, es decir se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen su pretensiones, hechos y

ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a ocho días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1236.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

JOSE ALBERTO SEGUNDO MARTINEZ, promueve en su carácter de Apoderada Legal de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a través del ADMINISTRADOR FIDEICOMISO F/00361, ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 1238/2011 en contra de NILSON FUENTES FUENTES y ELVIA QUIROZ SANCHEZ, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, señaló las diez horas del día ocho de abril del año dos mil trece, para la celebración de la primera almoneda de remate respecto del inmueble, ubicado en vivienda "B", dúplex construida sobre la unidad privativa 4, del lote condominial 34, de la manzana 46, del conjunto tipo Mixto, habitacional de interés social, popular industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y elementos comunes que le corresponden. Convocándose a postores, siendo el precio de remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a lo valuado por los peritos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, para lo cual se convocan postores, apercibiéndoseles que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.-Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos. Anúnciese su venta por una sola vez, publicándose edicto en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, siete de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación cinco de marzo y veintisiete de febrero ambos del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

337-A1.-19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, demanda en Juicio Ordinario Civil de CARLOS ALBERTO VARA SILVA y DIANA ESPINDOLA MUÑOZ, bajo el expediente 816/2011, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las diez horas del día doce de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de un inmueble descrito como vivienda A construida sobre el área privativa 6, del lote condominial 15, de la manzana 27, del conjunto urbano tipo mixto, habitacional de interés social, popular industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y elementos comunes que le

corresponden, convocándose postores haciéndoles saber que será postura legal la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), monto del avalúo emitido por los peritos, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.-Validación fecha que ordena la publicación 01 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

337-A1.-19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a través del ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/00361, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, demanda en Juicio Ordinario Civil de EDMUNDO CAUDILLO VALTIERRA, bajo el expediente 1257/2011, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las catorce horas del día dos de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en lote sesenta y ocho (68) de la manzana veintiuno (21) del conjunto tipo mixto, habitacional de interés social, popular industrial comercial y de servicio denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos rendidos por el perito de la parte actora y del perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.-Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días, entre la publicación del edicto y la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, cinco de marzo del dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

337-A1.-19 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HECTOR MUÑOZ MORALES, expediente número 429/2012, el C. Juez ordenó publicar por medio edictos y con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día diecisiete de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en calle de Palma número

veinte guión A, casa veinticuatro, conjunto habitacional la Palma IX, Barrio Norte y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento marcados con los números 24-A y 24-B, en Atizapán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles en el periódico El Universal, la Tesorería del Distrito Federal y los tableros de este Juzgado.- México D.F., a 6 de marzo del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ma. Teresa Oropeza Castillo.- Rúbrica.

336-A1.-19 marzo y 5 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 0911/2006.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCOY ESCARTIN SERGIO RAUL y MARTHA BEATRIZ MORALES MUNGUJA, expediente número 0911/2006, el C. Juez ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

México, Distrito Federal a veintiuno de febrero del dos mil trece.

A sus autos el escrito con número de folio 1538 de ENRIQUE VITE RODRIGUEZ Apoderado Legal de la parte actora, por devueltos los anexos que se acompañan sin diligenciar, por tanto, como lo solicita, a petición del ocurrente, se señala las diez horas del día diecisiete de abril del dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia en primera almoneda, debiendo prepararse en los términos precisados en auto del dieciséis de octubre del dos mil doce y subsecuentes que correspondan.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a dieciséis de octubre del dos mil doce. (...) se ordena a sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en el lote 6, manzana VIII, ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, anunciándose por

medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. (...) en razón de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 109 de la Ley de la Materia, se ordena la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo (...). Sirviendo como precio base del valor del bien inmueble a rematar en la cantidad líquida de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/00 M.N.), por ser el valor del avalúo más alto, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código citado en líneas precedentes, se hace de conocimiento que para formar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la audiencia de primer remate se señalan las (...) fecha de audiencia que se señala de acuerdo a las cargas de trabajo de esta Secretaría, a la agenda de control de audiencias y dada la naturaleza de la audiencia.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a 31 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

336-A1.-19 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1172/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, la parte actora MARTIN EMILIO ARREOLA TAPIA, demanda lo siguiente: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la usucapión (Prescripción Positiva) del lote de terreno 21 manzana 26 zona 2 A, Colonia Providencia que perteneció al Ex Ejido de Tlapacoya, Chalco, Estado de México, que actualmente dicho predio pertenece al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación que se registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de ANGELICA PADILLA DE BAUTISTA, respecto del bien inmueble mencionado, bajo la Partida 475, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 136 de fecha 13 de julio de 1992. C).- La inscripción de la suscrita, como propietaria del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Ciudad. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su terminación. En caso de que la demanda se oponga temerariamente a la presente demanda. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que con fecha 8 de enero del 2002, adquirí mediante contrato privado de compra venta que celebre con la señora ANGELICA PADILLA DE BAUTISTA, la propiedad del bien inmueble lote 21 manzana 26 zona 2 A, de la Colonia Providencia que perteneció al ahora Ex Ejido de Tlapacoya Chalco, Estado de México, dicho inmueble actualmente pertenece al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por lo que desde ese entonces me encuentro en posesión de dicho inmueble. 2.- El inmueble en cuestión, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 475, libro primero de la sección primera volumen 136, de fecha 13 de julio de 1992. 3.- El inmueble a que me refiero en las líneas anteriores tiene una superficie de 177.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: noreste en: 19.10 metros con lote 22, sureste: en 9.10 metros con lote 3, suroeste: en 19.00 metros con lote 20 y calle 2, noroeste: en 9.50 metros con calle 2. 4.- Por lo que desde la fecha de la celebración del contrato entre en posesión del inmueble descrito en los numerales anteriores, de

forma pacífica y he estado viviendo en el mismo de manera continua, y a la vista de todo mundo en forma pública y de buena fe, y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la señora ANGELICA PADILLA BAUTISTA, me vendió dicho inmueble en cita, en presencia de familiares, amigos y vecinos, mismos que pueden dar testimonio de dicha enajenación y posesión del mismo; desde ese momento he efectuado diversos actos de dominio como son la construcción de edificaciones, aplanados, etc. 5.- Asimismo como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, aparece inscrito como propietaria la señora ANGELICA PADILLA DE BAUTISTA. En mérito de lo anterior, se emplaza a ANGELICA PADILLA DE BAUTISTA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1234.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ.

Se hace saber que DIANA NUMA RAMIREZ MORRIS, por su propio derecho en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EDUARDO RAMIREZ ARZATE, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 115/2011, en contra de ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que a operado la usucapión a favor de la sucesión a bienes de EDUARDO RAMIREZ ARZATE, respecto del lote número 440 del Fraccionamiento Tlalnemex del pueblo de La Loma, Municipio de Tlalnepantla, actualmente identificado en la calle Atlacomulco número 63, Colonia La Loma Tlalnemex, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral del referido inmueble. C).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla. D).- El pago de gastos y costas, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 23 de noviembre del 2008, falleció mi señor padre EDUARDO RAMIREZ ARZATE, como lo demuestra con acta de defunción. 2.- El juicio sucesorio de mi difunto padre EDUARDO RAMIREZ ARZATE, lo denuncié ante el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el cual fui nombrada como albacea, cargo que acepte y proteste. 3.- En fecha 15 de abril de 1992, mi señor padre EDUARDO RAMIREZ ARZATE celebró contrato de compraventa verbal con la señora ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ, respecto del lote número 440 del Fraccionamiento Tlalnemex, del pueblo de La Loma, Municipio de Tlalnepantla, actualmente identificado en la calle Atlacomulco

número 63, Colonia La Loma Tlalnemex, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo el caso que desde esa fecha mi señor padre tomó posesión del inmueble en el cual habitó hasta su fallecimiento. 4.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito a nombre de ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ, y tiene una superficie de 200 metros cuadrados. 5.- La posesión del referido inmueble fue entregada por la señora ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ, a EDUARDO RAMIREZ ARZATE, el 15 de abril de 1992 fecha del referido contrato y hasta el 23 de noviembre de 2008 fecha de fallecimiento de mi padre, éste lo vino poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. 6.- En mi carácter de albacea del juicio sucesorio a bienes de mi padre EDUARDO RAMIREZ ARZATE y toda vez que el inmueble no fue escriturado, ante ello recorro a la Autoridad Judicial para obtener las prestaciones reclamadas.

Por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, se ordena emplazar a la demandada ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de octubre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1237.-19 marzo, 1 y 10 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
EDICTO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Mediante Escritura número 9,231 nueve mil doscientos treinta y uno, del Volumen 195 ciento noventa y cinco Ordinario de fecha ocho de febrero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUSIA ANDRADE CRUZ, también conocida como LUCIA ANDRADE CRUZ, ASI COMO LA ACEPTACION DE LA SEÑORA REYNA ANDRADE ALBAVERA COMO HEREDERA UNIVERSAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA A CARGO DE LA SEÑORA REYNA ANDRADE ALBAVERA.

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 11 de Marzo de 2013.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.
1225.-19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 7087, volumen 273, de fecha 5 de Marzo de 2013, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOEL NIÑO MIRANDA, a solicitud de los señores MARIA GUADALUPE SEGURA REYES, ANDREA y LUIS MANUEL de apellidos NIÑO SEGURA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, todos en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, y de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 06 de Marzo de 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 150, DEL ESTADO DE MEXICO.

1228.-19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta mil cuatrocientos setenta y dos de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ISAIAS SAMUEL, CLAUDIA ALEJANDRA y AURORA de apellidos SOLIS AYALA y la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MATILDE CONCEPCION SOLIS AYALA, representada por el primero de los citados, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA RITA AYALA VELASCO, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora RITA AYALA VELASCO, ocurrida el día dieciocho de mayo del año dos mil cinco y de su matrimonio con el señor PABLO SOLIS HERNANDEZ.
- 2.- Defunción del señor PABLO SOLIS HERNANDEZ, ocurrida el día cinco de julio del año dos mil once.
- 3.- Nacimiento de los señores AURORA, CLAUDIA ALEJANDRA, ISAIAS SAMUEL y MATILDE CONCEPCION de apellidos SOLIS AYALA y defunción de la última de los nombrados.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 13 de marzo del 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.
 1229.-19 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 58,009 Volumen 1659 del Protocolo Ordinario a

mi cargo, con fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE BUENAVENTURA HERNANDEZ CHAVEZ por parte de su heredera la señora MARTHA JARAMILLO JIMENEZ.

FEBRERO 25, DE 2013.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1221.-19 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante instrumento número 42,412 del volumen 867 del protocolo ordinario que está a mi cargo, de fecha 18 de febrero de 2013, se llevo a cabo LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de EL SEÑOR PABLO ROJAS ROMERO, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, a solicitud de LOS SEÑORES SILVIA CAMPOS ORTIZ y OMAR ROJAS CAMPOS, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente respectivamente, del autor de la sucesión; manifestando su consentimiento en que dicha sucesión se llevara a cabo notarialmente ante el Suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la Propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 08 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL EDO. DE MEX.

PARA SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

341-A1.-19 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 447 de fecha cinco de marzo de 2013, otorgada ante mi, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN GRACIDA HOFFMANN, y en la cual los señores MARIA DOLORES LICEAGA RIONDA (quien también acostumbra usar el nombre de DOLORES LICEAGA RIONDA), RUBEN GRACIDA LICEAGA y MONICA GABRIELA GRACIDA LICEAGA, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Unicos Herederos.

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NO. 171 DEL ESTADO DE MEXICO.

341-A1.-19 marzo y 1 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



FE DE ERRATAS:

Del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 42, Sección Primera, el viernes 1 de marzo de 2013.

PAGINA	DICE:	DEBE DECIR:
4	<p>VIII. Dirección de Carrera de Salud Pública y Paramédico;</p> <p>IX. Dirección de Desarrollo Académico;</p> <p>X. Dirección de Vinculación y Educación Continua;</p> <p>XI. Dirección de Difusión y Extensión Universitaria;</p> <p>XII. Dirección de Administración y Finanzas; y</p> <p>XIII. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.</p> <p>La Universidad contará además con las unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.</p>	<p>VIII. Dirección de Carrera de Salud Pública y Paramédico;</p> <p>IX. Dirección de Desarrollo Académico;</p> <p>X. Dirección de Vinculación y Educación Continua;</p> <p>XI. Dirección de Difusión y Extensión Universitaria; y</p> <p>XII. Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>La Universidad contará además con las unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.</p>

ATENTAMENTE

M. EN E. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORIA
(RUBRICA).

1223.-19 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. **JULIO CESAR CHAVEZ RABADAN**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera mediante trámite de presentación No. 39721.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,689, Otorgada ante la Fe del L.C. **FERNANDO VELASCO DAVALOS**, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.** La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 25 DE LA MANZANA 620 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al **NORTE**: en 17.50 metros, con el lote 24; al **SUR**: en 17.50 metros con el lote 26; al **ORIENTE**: en 7.00 metros con lote 53; al **PONIENTE**: en 7.00 metros con calle Toltecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

343-A1.-19, 22 marzo y 3 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$2,999'447,570.92	9.47%	5.70%

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$4,724'102,918.99	14.34%	10.40%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 3.57% (Banco de México)

LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS
(RUBRICA).

L. en E. PABLO SERGIO GUTIÉRREZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(RUBRICA).

L.A.F. NÉSTOR CÉSAR MALDONADO SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE INVERSIONES
(RUBRICA).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	2012	PASIVO	2012
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos / Tesorería	\$ 4,570.4	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	234.1
Inversiones Temporales	166,318.8	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 8)	94,219.0
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 94,453.1
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Nota 4)	32,314.5	NO CIRCULANTE	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	15.7	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	220,508.6
Valores en Garantía	3.0	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	\$ 220,508.6
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 203,222.4	SUMA PASIVO	\$ 314,961.7
NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Títulos y Valores a Largo Plazo (Nota 4)	791,215.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Fideicomisos, Mandatos y Contratos An.	477,440.5	Aportaciones	\$ 945,564.4
Construcciones en Proceso de Dominio	345,000.0	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO	
Equipo de Transporte y Otros Bienes Mt.	2,871.8	Resultado del Ejercicio:(Ahorro/Desahorro)	81,053.8
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 1,616,528.0	Resultado de Ejercicios Anteriores	477,696.9
		Superávit o Déficit por Revaluación Acumulada	
		Revalúo de Bienes Muebles	473.6
		TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 1,504,788.7
TOTAL ACTIVO	\$ 1,819,750.4	TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$ 1,819,750.4

C.P. ARTURO ENRIQUEZ GARCIA
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
(RUBRICA).

LIC. ENRIQUE GOMEZ CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

PAUDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.C.

**PAUDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD CIVIL
AVISO DE DISOLUCIÓN**

Se da aviso público en general que mediante Asamblea General de Socios de PAUDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD CIVIL., celebrada el 31 de julio de 2012, se adoptó el siguiente:

ACUERDO DE DISOLUCIÓN

UNICA.- Se aprueba la disolución de la sociedad, y como consecuencia su liquidación en términos de la cláusula vigésima sexta de sus estatutos sociales, y lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México, por lo que a partir de esta fecha la razón social, irá seguida de las palabras "EN LIQUIDACION".

México D.F., a 12 de noviembre de 2012

Esteban Rafael Hernández García
Delegado Especial de la Asambleas General de Socios
(Rúbrica).

**PAUDAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.C.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**

INGRESOS POR SERVICIOS		2,376,007.64
COSTO DE VENTAS		292,163.17
UTILIDAD BRUTA		2,083,844.47
GASTOS DE OPERACION		
Gastos generales		2,097,448.20
PERDIDA DE OPERACION		- 13,603.73
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		4,416.22
Gastos financieros	4,416.22	
OTROS GASTOS		80,645.86
Otros gastos	80,645.86	
OTROS PRODUCTOS		1,581.86
Otros productos	1,581.86	
UTIL. CONTABLE ANTES DE ISR Y PTU		- 97,083.95

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



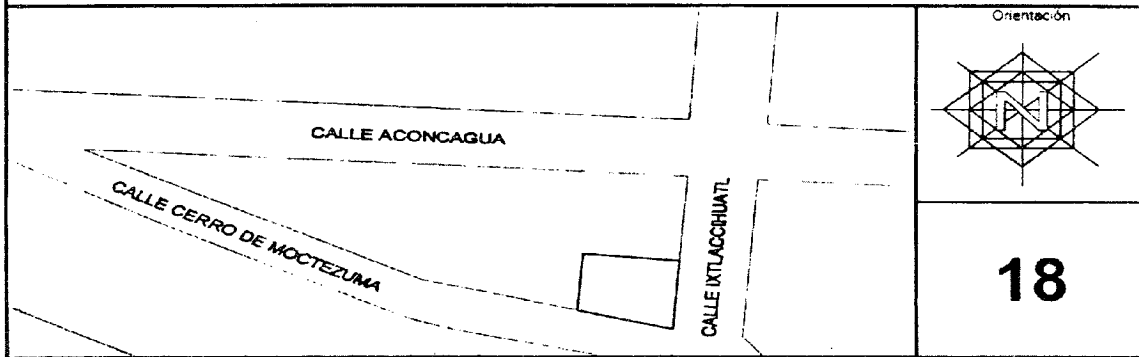
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE NO: _____ CUS/ 5670 /09-II

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular	ROBERTO EDUARDO FUENTES SÁNCHEZ
Representado por:	*****
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Calle	IXTLACCIHUÁTL Número 18
Lote	5-C Manzana 18 COLONIA LOMAS DE OCCIPACO
en el Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle	IXTLACCIHUÁTL Número 18
Lote	5-C Manzana 18 Superficie: 208.85 m ² COLONIA LOMAS DE OCCIPACO
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	
Cleve catastral	098-073-7809-00-0000

Croquis de Ubicación del Predio



Observaciones Croquis del predio sin escala
 1.- Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie del (los) predio (s)
 2.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Mediante Acuerdo asumido en el punto diez del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) con las siguientes características

Superficie Total de construcción	499.08 m ²
Uso autorizado	Oficinas (3 niveles)
Superficie de uso autorizada	374.31 m ²
Superficie de Estacionamiento cubierto	124.77 m ²
Superficie de desplante	125.31 m ² = 60%
Superficie de Área Libre	41.77 m ² (20%)
Superficie de Área Verde	41.77 m ² (20%)
Altura sobre nivel de desplante	4 niveles o 10.85 m
Cajones de Estacionamiento dentro del predio	9

Derechos: \$3,116.50

Lugar y fecha de expedición: 22 de Febrero de 2013

Recibo de pago: A 2883557

Naucalpan de Juárez, México

ARQ. JOSE DE JESUS ARGUETA SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
 (RUBRICA).

La presente licencia deja sin efecto alguno a la Licencia No. DU-SIAC/5670/2012 con número de folio 13014 de fecha 04 de Diciembre de 2012, expedida por la Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Lic. Luz María Rodríguez Garza.

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto diez del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2012 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación No. DU-SIAC/4673/2011 de fecha 21 de junio de 2011
- 4.- Certificado de No Adeudo de Servicio por Consumo de Agua Potable No. 08461 Número C00066-2012 de fecha 13 de enero de 2012
- 5.- Dictamen de Factibilidad oficio número DG/SCOH/GT/1468/2011 de fecha 10 de agosto de 2011, y Convenio de Factibilidad número C./FACT/040/2011 de fecha 10 de agosto de 2011

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan bajo la partida 8, volumen primero libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que señalan los artículos 555 y 556 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales
- 8.- La presente Licencia se emite de conformidad con la petición realizada por el C. Roberto Eduardo Fuentes Sánchez en base al escrito ingresado por la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, el cual quedó registrado con el número de ingreso DU-SIAC/1564/2013 con número de registro interno DDU/650/2013

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- ORIGINAL-EXPEDIENTE
- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos
 - Artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
 - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
 - Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.6, 5.7, 5.10 fracciones VII, VIII, IX, y XXI del Código Administrativo del Estado de México
 - Artículos 1, 7.9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción X y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
 - Artículos 1, 32, fracción IV inciso d, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2012
 - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México
 - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal Año 2 Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005
 - así como en términos del nombramiento confiado en el Punto Quinto (G) del Acuerdo de Cabildo número 5 de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha 01 de Enero del 2013
 - Las demás que resulten aplicables



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA - LOGRA
ENGRANDE

IHAEM

Instituto Hacendario del Estado de México

Instituto Hacendario del Estado de México

IHAEM

Estados de Posición Financiera

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011

(Cifras en miles de pesos)

	2012	2011		2012	2011
Circulante:			Circulante:		
Bancos/Tesorería	\$ 18,860.8	\$ 20,931.5	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$ 1,582.7	\$ 2,952.1
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	3,920.9		Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	350.4	294.4
Deudores Diversos a Corto Plazo	4.2		Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,328.8	384.1
Bienes en tránsito	1,000.0		Total del Pasivo Circulante	\$ 3,261.9	\$ 3,630.6
Total del Activo Circulante	\$ 23,785.9	\$ 29,931.5			
No Circulante:			Patrimonio		
Edificios	53,303.8	53,345.1	Aportaciones	132.2	140.0
Mobiliario y Equipo de Administración	8,220.8	7,870.4	Resultados de Ejercicios Anteriores	71,426.0	70,347.9
Equipo de Transporte	2,890.6	1,801.4	Resultados de Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,099.6	1,078.0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(5,940.7)	(5,478.7)	Superávit o por Revaluación	46.4	48.0
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(4,294.3)	(3,228.2)	Total del Patrimonio	\$ 74,704.2	\$ 71,613.9
Otros Activos Diferidos	3.0	3.0			
Total No circulante	\$ 54,180.2	\$ 54,313.0	Total Pasivo y patrimonio	\$ 74,704.2	\$ 75,244.5

	2012	2011		2012	2011
Cuentas de Orden			Cuentas de Orden		
Ley de Ingresos Estimada	\$ 53,711.5	\$ 49,882.7	Ley de Ingresos Recaudada	\$ 53,961.2	\$ 52,927.8
Presupuesto de Egresos Aprobado de Gasto	53,711.5	49,882.7	Ley de Ingresos por Ejecutar	(249.7)	(3,045.1)
Almacén	317.8	448.8	Presupuesto de Egresos Pagado	45,011.1	38,821.0
			Presupuesto de Egresos Comprometido	1,184.9	3,319.2
			Presupuesto de Egresos por Ejercer	7,308.4	7,742.5
			Presupuesto de Egresos devengado	207.1	448.8
			Artículos Disponibles por el Almacén	317.8	
			Total	\$ 107,740.8	\$ 100,214.2

L. en G. Acra Alva
Jefe de la Unidad de
Administración y Finanzas
(Rúbrica).

L.C. Eduardo Enriquez Bernal
Jefe del Área de
Contabilidad y Presupuesto
(Rúbrica).

1215.-19 marzo.